

PRÁCTICA Y NORMATIVIDAD

Pedro Karczmarczyk

UNLP - CONICET

En un estudio reciente, Lance & O Leary Hawthorne (L&O) se han propuesto un abordaje de la semántica cuyo problema principal es dar cuenta de la normatividad del significado.¹ La meta principal que se proponen estos autores es dar cuenta acabadamente de la “normatividad de lo normativo”. De acuerdo a L&O muchas de las concepciones que aceptan un punto de partida normativo acaban frustrando este punto de partida cayendo en alguna forma de reduccionismo de lo normativo a lo descriptivo. De acuerdo a L&O una concepción adecuada de la normatividad del significado tiene que cumplir con al menos dos requisitos:

(i) poder dar cuenta de la posibilidad de estar en lo correcto en contra de la opinión mayoritaria, de modo análogo a como pediríamos a una teoría ética que de cuenta de la corrección de la postura de una persona que es antinazi en una sociedad mayoritariamente nazi, y

(ii) dotar de algún contenido interesante al predicado “estar equivocado” cuando es aplicado a una comunidad.

En este trabajo presentaremos un esquema de la solución escéptica de Kripke como un modelo de las concepciones que L&O consideran como una explicación insuficiente de la normatividad de lo normativo. Presentaremos la distinción entre práctica y metapráctica como el eje de la solución normativista de L&O y finalmente sostendremos que para que la solución de L&O sea viable debemos renunciar a caracterizar el nivel inferior, es decir el nivel de la práctica, como un nivel que está constituido por normas implícitas.

Planteo del problema

En su muy discutido *Wittgenstein: Reglas y lenguaje privado*,² Kripke ha presentado un poderoso argumento basado en las observaciones wittgensteinianas sobre

¹ Lance; Mark Norris & O’Leary-Hawthorne, John (1997) *The Grammar of Meaning*. Normativity and semantic discourse, Cambridge University Press.

² Kripke Saul (1982) *Wittgenstein: reglas y lenguaje privado*, México, UNAM, t. e. 1989

actuar de acuerdo a reglas. Kripke presenta la cuestión como un desafío escéptico. Dado que nuestras prácticas tienen un límite superior más allá del cual no han sido desarrolladas, por ejemplo nuestra práctica de la suma tiene un límite superior, y dada nuestra convicción de que nuestro actuar de acuerdo a reglas está determinado para todos los casos, incluyendo los que nunca han sido desarrollados, la pregunta escéptica de Kripke es ¿cómo sabes en un caso nuevo que la respuesta es tal y no tal otra? Por ejemplo si suponemos que nunca hemos sumado números mayores a 58, ¿cómo sabemos frente a el problema “58 + 67” que debemos responder 125 y no 5? O, más generalmente ¿cómo sabemos que con el signo ‘+’ tal como lo hemos usado anteriormente queríamos significar la adición y no la tadición, que es una función que Kripke define como idéntica a la suma aplicada a números menores que 58 y que da como resultado 5 siempre que uno de los números es mayor a 58?. A través de este planteo escéptico Kripke establece que no hay ningún hecho en nuestro comportamiento o en nuestra mente que constituya nuestro querer decir una cosa antes que otra.

De cara al desafío escéptico nuestras acciones lingüísticas aparecen como un salto a ciegas, análogamente a como el análisis de Hume muestra que la causalidad se basa en un hábito y no en un conocimiento. En un paso posterior Kripke reconstruye la posición de Wittgenstein como una “solución escéptica” en donde se mostraría que la justificación que buscamos infructuosamente para nuestras acciones lingüísticas no es en el fondo necesaria. La solución escéptica de Kripke consiste en aceptar la pretensión más dura del desafío escéptico, que actuamos a ciegas, para intentar reconstruir, aceptando este resultado, las nociones básicas que antes de toparnos con el escéptico relacionábamos con nuestro actuar de acuerdo a reglas o significados, es decir las nociones de acierto y error.

La solución escéptica consiste en dejar de lado la idea de que nuestro discurso semántico tiene condiciones de verdad, esto es que cuando decimos “Juan quiere decir la adición a través de ‘más’ ” o cualquier cosa por el estilo, hay un hecho que hace verdadera o falsa nuestra afirmación. La solución escéptica nos propone contemplar el discurso semántico como basado condiciones de aseverabilidad, es decir en la especificación de las condiciones o situaciones en las que un sujeto está autorizado a decir cosas como “X significa tal y tal” o “X quiere decir tal y tal”. El atractivo de las condiciones de aseverabilidad es de raigambre jurídica. Las condiciones se dividen en las condiciones que afectan a la primera persona, donde no se pone ninguna restricción a un sujeto para afirmar “yo quiero decir tal y cual”. Así planteado parecería que cualquier cosa

que el sujeto pretendiera que es correcta sería por ello correcta. De este modo el aspecto normativo (corrección-incorrección) parece esfumarse. Pero el aspecto normativo, la reintroducción de las nociones 'correcto', 'incorrecto', viene con las condiciones para aseverar en tercera persona. En tercera persona un sujeto está autorizado a afirmar que Juan significa tal o cual cosa siempre que Juan de respuestas semejantes a las que él mismo se encuentra inclinado a dar. El cuadro de la solución escéptica presupone un grado importante de homegeneidad entre los sujetos (esto es en sus inclinaciones a responder) ya que de otro modo los desacuerdos, que no pueden resolverse apelando a algún hecho, carecerían de una instancia arbitral y las nociones de corrección y error que acabamos de introducir se vaciarían de contenido. Llamemos a esta homogeneidad en los sujetos "acuerdo comunitario".

La solución escéptica kripkeana parece en principio no satisfacer ninguno de los dos requisitos propuestos como test de una concepción adecuada de la normatividad. Estar en lo correcto se funde con estar en conformidad con la respuesta comunitaria y no queda lugar para la idea de una comunidad equivocada.

Lance & O'Leary entienden que al basar el discurso semántico en condiciones de aseverabilidad (o en condiciones de justificación) Kripke abre la posibilidad de satisfacer el primer requisito. Las condiciones de aseverabilidad o de justificación son derrotables a diferencia de lo que pasa con las condiciones de verdad. En consecuencia la solución escéptica podría adoptar una estructura de justificación *prima facie*. Las regularidades en el uso comunitario justifican en principio pretensiones o adscripciones de significado, pero no las garantizan. Dichas adscripciones son revisables. El mero hecho de que una práctica sea una práctica corriente en una sociedad habla en favor de su corrección y su continuación. Sin embargo la inferencia de "nuestra sociedad permite X" a "X es bueno" en una inferencia derrotable, por ejemplo la inferencia podría ser derrotada si se señalara que no se ha advertido que la práctica, aunque corriente, contradice un patrón firmemente establecido. Por ejemplo aunque una práctica se hallara ampliamente extendida podría producirse una revisión o un abandono de la misma si se señalara dicha práctica produce un sufrimiento innecesario o evitable. Se podría cuestionar la inferencia mayoritariamente aceptada, digamos, de "son ballenas" a "son peces" señalando que esto contradice el juicio y los patrones de los biólogos. De este modo la solución escéptica puede acomodarse al primer requisito. Pero dado que el acuerdo comunitario sigue desempeñando aquí un papel fundamental, la revisión depende del grado de aceptación comunitaria de que goce el patrón supuestamente contrariado. De ahí que

L&O consideran que esta posición no satisface el segundo requisito, ya que esta concepción no puede plantear la pregunta acerca de si una comunidad puede estar equivocada acerca de las condiciones de justificación.

Práctica y metapráctica.

L&O articulan su posición en torno a la distinción entre práctica y metapráctica. La separación proviene del uso que hace W. Sellars de la distinción entre lenguaje objeto y metalenguaje para intentar evitar algunas dificultades que surgen cuando intentamos hablar de los seres humanos como siguiendo reglas.³

La postura de L&O representa una modificación del enfoque sellarsiano en la medida en que asume que toda descripción de lo social que otorgue algún papel a aspectos normativos (ya sea hablando de acciones, significados, reglas, etc.) tiene como noción fundamental a la noción de práctica. La práctica es, en un sentido que intentaremos precisar, la fuente de toda normatividad. Las nociones básicas de una descripción o explicación social que utilice elementos normativos, debe quedarse entonces en el plano de la práctica social. Esto significa, por ejemplo, que no podemos entender lo normativo si las piezas fundamentales de nuestra teoría son meras regularidades comportamentales o incluso sólo reglas explícitas.

Ahora bien, el enfoque basado en práctica y un metanivel de la misma que llamamos metapráctica elude la dificultad que podría achacarse a la solución escéptica kripkeana, i. e. de pretender que algunas afirmaciones podrían a un mismo tiempo dotar de contenido a un concepto normativo y describir una estructura natural. Las afirmaciones normativas acerca de la práctica no deben entenderse como descripciones de regularidades subyacentes en la práctica sino en función de su rol inferencial o justificatorio. El resultado de la justificación de una afirmación normativa en el nivel de la metapráctica es la corrección de un acto o la aceptación de un nuevo límite socialmente reconocido de comportamiento.

El punto entonces es que quien gana el derecho para hacer determinada afirmación normativa gana el derecho a realizar el acto correspondiente. De acuerdo a L&O la distinción práctica metapráctica permite satisfacer el segundo requisito puesto que nada impide que una comunidad pueda estar equivocada acerca de la justificación de

³ Sellars, W. (1963) "Some Reflections on Language Games" en *Science, Perception and Reality*, Routledge and Keagan Paul.

una afirmación o incluso acerca de cuáles son las propias condiciones de justificación. La distinción práctica metapráctica y la comprensión de los enunciados normativos en función de su justificación otorga un contenido interesante a la idea de una comunidad equivocada sin comprometerse con ningún tipo de justificación externa o *a priori*. El punto es que dada la naturaleza de las afirmaciones normativas, quien intente cuestionar una afirmación normativa queda involucrado en la práctica de la justificación de su pretensión y con ello en el proceso conducente al establecimiento de un (nuevo) límite socialmente reconocido de comportamiento. Y esto implica, en el caso de alguien que no perteneciera a nuestra comunidad, incorporarlo a nuestra comunidad o incorporarnos nosotros a la suya como resultado de comprometernos con una limitación común de nuestros comportamientos. Las normas semánticas explicitan o constituyen los significados en términos de obligaciones y derechos inferenciales.

Práctica y normas implícitas.

Se ha argumentado que la *formulación* de una regla nos constriñe a hacer una cosa u otra, pero no tomándonos por el cuello, sacudiéndonos y obligándonos finalmente a hacerla, sino en la medida en que dichas formulaciones de reglas tienen lugar en el marco de prácticas en las que ya distinguimos maneras adecuadas e inadecuadas de hacer las cosas.⁴ Una práctica es una actividad social en la que están presentes componentes o factores normativos. En mi opinión estos factores normativos no tendrían que caracterizarse en términos de reglas implícitas.

Esbozaré ahora dos razones en las que se basa esta opinión.

En primer lugar la práctica ha sido llamada a desempeñar el papel de fuente de normatividad frente a argumentos como el wittgensteiniano sobre el regreso de las reglas. En este sentido no veo la ganancia de caracterizar los factores normativos de la práctica como regidos por normas implícitas. La apelación a la práctica consiste en apelar a un orden de normatividad que es heterogéneo con el orden de las normas explícitamente formuladas. Creo que este contraste puede pensarse como el contraste que hay entre decir y hacer. La normatividad en la práctica no está oculta, está a la vista, en las cosas que se aceptan o no se aceptan, en los castigos o estímulos, etc. En mi opinión cabe hablar de normas implícitas en un caso como este: hay un deporte que desconozco pero

⁴ Ver McDowell, J. (1984) "Wittgenstein on following a rule" *Synthese*, 58, cuyo planteo es retomado y desarrollado por L&O.

cuyas reglas han sido formuladas, mirando el juego tengo que adivinar qué reglas se formularon. Si la práctica se describe en términos de reglas implícitas entonces no puede cumplir el papel que se le ha encomendado. Para decirlo de una manera provocativa, la práctica no debería entenderse como un análogo del juego de dígalo con mímica.

Por otra parte se ha sostenido que la relación entre práctica y metapráctica es normativa. L&O caracterizan a la relación entre práctica y metapráctica como una relación de explicitación, en contraste con otras propuestas que hablan de codificación. Con ello se destaca el carácter normativo de las afirmaciones de la metapráctica en contraste con la codificación que saca a la luz lo que ya estaba implícito y posibilitaría en principio establecer algún tipo de correspondencia. Pero dado que siempre es posible codificar una práctica de varias maneras alternativas, esto es, dado que una práctica puede ejemplificar la norma A o la norma B, etc., creo que es poco atractivo y conveniente hablar de la práctica en términos de reglas o normas implícitas.

El caso teóricamente interesante de las afirmaciones normativas de la metapráctica se presenta cuando regulan algo contradiciendo el uso regular. Pero ello no implica que sean normativas sólo en ese caso. Prácticamente puede ser tan interesante cambiar como conservar la práctica. Las afirmaciones de la metapráctica pueden ser normativas incluso cuando intentan ratificar el curso que la práctica viene siguiendo. La idea de que las afirmaciones de la metapráctica constituyen prácticas tendría que entenderse de un modo amplio. La normatividad de la metapráctica consiste en torcer o reforzar la corrección que ya está en la práctica.